

rent exhibitae, vel ostensae.

Nulli ergo omnino hominum liceat paginam hanc Nostrarum confirmationis, adprobationis, sanctionis, ordinationis, declarationis, mandati, edicti, statuti, denuntiationis, commissionis, facultatis, decreti, derogationis, ac voluntatis infringere, vel ei ausu temerario contraire: si quis autem hoc attentare praesumpserit, indignationem Omnipotentis Dei, ac Beatorum Petri, et Pauli Apostolorum ejus se noverit incursurum.

Datum Romae apud Sanctam Mariam Majorem anno Incarnationis Dominicae millesimo octingentesimo decimosexto, pridie kalendas Novembris, Pontificatus Nostri anno decimo septimo.

Loco ✠ sigilli plumbei Papae Pii Septimi pendentis ex chorda serica flavi, et rubei coloris.

A. Cardinalis Prodatarius.
Pro Domino Cardinali Braschio de Honestis.

G. Bernius, substitutus.

F. Cavizzarius.

Visto por el Agente adjunto de S.M.

Roma quince de Noviembre de mil ochocientos diez y seis.

Francisco Elexaga= con rubrica.

fe que se daría á las mismas presentes si fuesen exhibidas ó mostradas.

A nadie, pues, absolutamente sea lícito infringir este escrito nuestro de confirmacion, aprobacion, prevenccion, disposicion, declaracion, mandato, orden, establecimiento, explicacion, comision, facultad, resolucion, derogacion y voluntad, ni oponerse á él con temerario atrevimiento; y si alguno osare cometer tal atentado, tenga entendido que incurrirá en la indignacion de Dios Todopoderoso, y de los bienaventurados San Pedro y S. Pablo sus Apóstoles.

Dado en Roma en Santa Maria la Mayor el dia treinta y uno de Octubre, año de la Encarnacion del Señor mil ochocientos diez y seis, y décimo séptimo de nuestro Pontificado.

En lugar ✠ del sello de plomo del Papa Pio Séptimo, pendiente de un cordon de seda amarilla y encarnada.

A. Cardenal Pro-Datario.

Por el Sr. Cardenal Braschi Honesti,

G. Berni, sustituto.

F. Cavizzari.

Visto por el Agente adjunto de S. M.

Roma quince de Noviembre de mil ochocientos diez y seis.

Francisco Elexaga=con rubrica.

Certifico yo D. Pablo Lozano, del Consejo de S. M., su Secretario, y de la Interpretacion de Lenguas, y su Bibliotecario honorario, que la antecedente copia de la Bula de su Santidad es conforme á su original, escrito en pergamino de letra grifa, y que la traduccion en castellano que la acompaña está bien y fielmente hecha; habiéndoseme remitido todo de acuerdo del Real y Supremo Consejo de Castilla para este efecto. Madrid veinte de Diciembre de mil ochocientos diez y seis.= Pablo Lozano.= Publicada en el mi Consejo la citada Real orden de tres de este mes, acordó su cumplimiento, y expedir esta mi cédula: Por la cual os mando veais la Bula que queda inserta expedida por nuestro muy Santo Padre Pio Séptimo en treinta y uno de Octubre del año próximo, y la guardéis, cumplais y egecutéis, y hagais guardar, cumplir y egecutar en todo y por todo como en ella se contiene, sin contravenirla, permitir ni dar lugar á que se contravenga en manera alguna: y encargo á los muy Reverendos Arzobispos, Reverendos Obispos, sus Provisores, Vicarios y demas Jueces Eclesiásticos de estos mis reinos con jurisdiccion vere nullius, á los Cabildos de las Iglesias Metropolitanas, Cate-

